

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **VERBAL - Pertenencia de VALERIO LEGUIZAMON ALFONSO**
contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE**
MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y OTROS

No.253684089001 2019 00022 00

Conocida la fecha en que se notificó la decisión admisorio de la demanda al tercero interviniente, era del caso dejar la constancia del traslado de la demanda, acto procesal que en el futuro no debe estar ausente en el proceso, pues su inobservancia riñe con el desarrollo de la actuación.

Entre tanto y como la participación de la entidad citada en providencia del 4 de abril de 2019 se realizó en la oportunidad que la ley le reclama, de la excepción previa presentada córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días (art. 101 del C. G. del P. conc. art. 110. Ib.).

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 028 DE HOY 25 de Agosto de 2022

El Secretario,


CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA